

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

ACUERDO NUMERO 01 DE 2010

“Por el cual se adopta la organización y reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito, Bogotá D.C.”

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito en el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 12 Numeral 18 del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el decreto 1589 de 1998 crean y reglamentan, respectivamente, el Sistema Nacional de Cultura, y lo definen como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía del cual hace parte el Sistema Distrital y Local de Cultura.

Que el Decreto Distrital 221 de 2002 estableció el Sistema Distrital de Cultura como un sistema de participación y de toma de decisiones colectivas y como uno de los mecanismos mediante los cuales se ha avanzado en el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Que como resultado de la designación de Bogotá como Capital Iberoamericana de la Cultura en el 2007, diferentes mesas de trabajo se reunieron, convocadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para debatir sobre aspectos culturales y escribieron la Declaración de Bogotá sobre los Derechos Culturales en un catálogo de 15 artículos que compendia esos derechos que todos los ciudadanos deben reclamar como el soporte de las prácticas y quehaceres culturales.

Que las Políticas Culturales Distritales 2004-2016 proponen, en su eje organizacional, ampliar y fomentar nuevas formas y mecanismos de participación democráticos de actores y organizaciones culturales y además desarrollar planes articulados de organización, planeación y fomento del Sistema Distrital de Cultura, fortalecer las organizaciones sociales culturales y estimular su participación en los espacios de concertación.

Que en el marco del Acuerdo 257 de 2006, Reforma Administrativa del Distrito se requiere dar mayor efectividad en la prestación de los servicios

Que el Decreto Distrital 627 del 28 de diciembre de 2007 reformó el Sistema Distrital de Cultura y estableció el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

Que el Decreto Distrital 455 del 15 de octubre de 2009 modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007.

Que la Resolución 484 del 23 de octubre de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, reglamentó el Proceso de Elección de los/las Representantes de los Consejos de Arte, Cultura y Patrimonio y las Mesas Culturales del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto Distrital 101 del 11 de marzo de 2010 establece como primera función misional “Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública”.

Que con base en lo anterior, y para efectos de garantizar el cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 455 de 2009, se hace necesario modificar Acuerdo 01 de 2005 del Consejo Local de Cultura de Tunjuelito.

ACUERDA

LA ORGANIZACION Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar la organización y reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 Numeral 18 del Decreto 455 del 15 de octubre de 2009, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. COMPOSICION: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito está conformado de la siguiente manera:

1. Por la áreas artísticas
 - Un/a (1) de Artes Plásticas y Visuales
 - Un/a (1) representante de Artes Audiovisuales.
 - Un/a (1) representante de Música.
 - Un/a (1) representante de Danza.
 - Un/a (1) representante de Teatro.
 - Un/a (1) representante de Literatura.
 - Un (1) representante de Danza (adicional por mayor votación local)
 - Un (1) representante de Arte Dramático (adicional por mayor votación local)
2. Por los grupos Étnicos, Sectores Sociales y Etarios
 - Un/a (1) representante de las organizaciones culturales de Comunidades Negras con domicilio en la localidad.
 - Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Mujeres que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

en la localidad.

Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas Adultos Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.

Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas en Condición de Discapacidad con domicilio en la localidad.

Un/a (1) representante del Consejo Local de Juventud

3. Por el sector de Patrimonio:

Un/a (1) representante de las organizaciones que desarrollan procesos y actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio.

4. Por los Equipamientos Culturales:

Un/a (1) representante por los Equipamientos Culturales de la Localidad.

5. Por el sector Académico:

Un/a (1) representante por las Instituciones Educativas con reconocimiento legal de la entidad competente, con domicilio en la Localidad.

6. Por otros sectores:

Un/a (1) representante de las Casas de la Cultura con domicilio en la localidad.

Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Medios y Comunicadores Comunitarios que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.

Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.

Un/a (1) representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.

Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local.

Un/a (1) representante de ASOJUNTAS.

Un/a (1) representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal

7. Por la administración:

El/la Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a.

Un/a (1) Edil o Edilesa en representación de la Junta Administradora Local.

El/la representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.

El/la representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la Localidad

El/la representante de la Dirección Local de Educación.

El/la representante de la Biblioteca Pública Local.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo a las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones locales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales y demás espacios de participación de los subsistemas y espacios locales de participación, las problemáticas y propuestas identificadas en investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo locales.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y entidades adscritas en la Localidad.
10. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las comisiones y mesas a que haya lugar.
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la Localidad.
12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de la ciudad y sus localidades, en pro de la consolidación del Subsistema local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as en el Distrito Capital.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales.
18. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/o organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
20. Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil, empresa privada, administración y/o organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007 y el presente Decreto y las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.
22. Respaldar y defender el buen nombre a cualquier agente de arte, Cultura y patrimonio de la localidad ante agresiones de funcionarios o representantes de organizaciones o entidades locales y distritales.

ARTICULO 4. DELEGACION: Los delegados de áreas artísticas no podrán delegar su asistencia. Las Organizaciones electas y las Instituciones podrán delegar su asistencia a sesiones del consejo mediante comunicación escrita a través de la Secretaría Técnica del mismo. Los miembros del consejo por delegación podrán ser sustituidos por la institución u organización respectiva mediante comunicación escrita enviada al CLACP a través de la Secretaría Técnica. El consejo podrá solicitar el cambio de los miembros delgados por incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, y avisará a la organización respectiva el incumplimiento.

ARTICULO 5. ORGANIZACION: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

Tunjuelito tendrá la siguiente organización:

- a) Un/a presidente/a.
- b) Un/a vicepresidente/a
- c) Una secretaria técnica
- d) Una Secretaria Ad Hoc
- e) Comités de trabajo.

ARTICULO 6. PRESIDENTE/A: El Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Tunjuelito nombrará entre sus integrantes a un/a presidente/a quien podrá ejercer sus funciones por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección por acuerdo expreso del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito por una sola vez en el periodo del Consejo.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL/a PRESIDENTE/a

1. Orientar y Coordinar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento, en caso de requerirse, hacer los llamados de atención a que hubiere lugar.
2. Coordinar la invitación a las sesiones del Consejo de personas diferentes a los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados con anterioridad.
3. Citar a través de la Secretaría técnica a las sesiones del Consejo y Comités.
4. Abrir y levantar las sesiones plenarias.
5. Representar al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad ante las instancias o espacios que así lo soliciten o cuando no haya delegación expresa por acuerdo del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito.
6. Refrendar con sus firmas las actas, una vez sean leídas y aprobadas por el Consejo en reunión ordinaria, o extraordinaria destinada para tal fin; así como la correspondencia del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito.
7. Convocar a reuniones con artistas, organizaciones, base cultural e instancias cuando la dinámica cultural así lo requiera.
8. Será responsable del buen uso de los elementos, archivos y espacios de propiedad del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito o asignados por la Administración local o distrital para el cumplimiento de sus funciones. Para este efecto podrá delegar en la Secretaria Técnica.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

9. Las demás que les sean asignadas por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito.

ARTICULO 8. VICEPRESIDENTE/A: El Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de Tunjuelito nombrará de sus integrantes a un vicepresidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelección por acuerdo expreso del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito por una sola vez en el periodo del Consejo.

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL/la VICEPRESIDENTE/a: Ejercer las funciones del presidente en caso de ausencia parcial o permanente del presidente del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito.

ARTICULO 10. SECRETARIA TECNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito estará a cargo de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función.

ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: Las Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo y los Comités.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de los Comités.
4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo y los Comités sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de los Comités respectivas.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de los Comités respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por los Comités.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo y de los Comités. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo y de los Comités a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y de los Comités.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.
13. Poner a disposición del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito todas las actas que este genere.

ARTICULO 12. SECRETARIA AD HOC: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito en caso de ausencia de la Secretaría Técnica elegirá de sus integrantes una Secretaria ad hoc con funciones similares a la Secretaría Técnica del Consejo por el tiempo que sea pertinente y así garantizar el cabal funcionamiento del CLACP.

ARTICULO 13. COMITES DE TRABAJO: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. (Artículo 70 Decreto 455/09). Los Comités permanentes del CLACP son:

1. Comité de Seguimiento y evaluación a líneas de inversión Plan de Desarrollo Local, SCR D y otras instancias en Arte, Cultura y Patrimonio
2. Comité de planeación y formulación participativa y de políticas públicas
3. Comité de Formación e investigación.

PARAGRAFO: Cada uno los Comités estará conformado por un mínimo de cuatro consejeros de los cuales se elegirá un Coordinador.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LOS COMITES DE TRABAJO: Cada Comité generará sus propias funciones y se anexarán al Reglamento por Acta del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito de conformidad al Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 15. SESIONES: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, con agenda y objetivos de trabajo concertados (el primer lunes del mes, a partir de las 6:30 p.m., en caso de Festivo se realizará el martes de la misma semana). Podrá convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades y compromisos del CLACP a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial del Distrito Capital podrá participar en las sesiones de los Consejos con voz pero sin voto, en calidad de invitado/a a las sesiones y tendrán un tiempo de 5 minutos para sus intervenciones al inicio de la sesión y deberá dejar documento escrito de su intervención.

ARTÍCULO 17. QUÓRUM:

1. Quórum Deliberatorio: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito podrá sesionar y deliberar con un tercio de los representantes de los sectores elegidos por votación y/o por delegación **que se encuentren vigentes. No obstante, transcurridos quince (15) minutos sin completarse el quórum deliberatorio, el CLACP podrá sesionar con la participación de mínimo siete (7) consejeros quienes deberán permanecer en toda la sesión.** (Modificado por Acuerdo del CLACP en Sesión Ordinaria de noviembre 2 de 2010)
2. Quórum Decisorio: El consejo podrá tomar decisiones con la mitad más uno del quórum deliberatorio del CLACP. Dichas decisiones serán denominadas acuerdos y se organizarán y fecharán de manera consecutiva.

PARAGRAFO: El reglamento solo podrá modificarse con la participación de tres cuartos del total de Consejeros activos. Se modificará con tres cuartos de estos.

ARTÍCULO 18. CIERRE DE DEBATES: Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 19. DE LAS ACTAS: El consejo a través de su secretaria Técnica realizará y archivará de manera consecutiva las actas y la documentación, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus reuniones. Deberán ser firmada por el presidente y la secretaria técnica, una vez sean leídas y aprobadas por el quórum decisorio o deliberatorio.

ARTÍCULO 20. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO: El período de los representantes elegidos al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito será de cuatro años, contados a partir de la fecha de instalación.

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito por cualquier causal definida en el presente reglamento, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector que haya superado el umbral establecido. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el Consejo propondrá el mecanismo alternativo para cubrir la vacante al Consejo Distrital del Subsistema Local de Arte, Cultura y patrimonio, quien definirá las acciones a seguir.

Cuando se cambie el representante de alguno de los sectores según los mecanismos aquí establecidos y antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado, su reemplazo ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el período estipulado en el Artículo 72 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 21. LICENCIAS: Los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito podrán solicitar licencias al CLACP a través de un oficio radicado a la Secretaria Técnica del mismo y presentará las certificaciones correspondientes que acrediten los motivos de su ausencia.

ARTICULO 22. CAUSALES DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO: Son causales de la pérdida de la calidad de consejero:

1. El fallecimiento del consejero.
2. Por retiro voluntario manifiesto por escrito.
3. Por inasistencia sin causa justa a tres (3) reuniones ordinarias **o extraordinarias** continuas o cuatro discontinuas del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito en el lapso de un año. *(Modificado por Acuerdo del CLACP en Sesión Ordinaria de noviembre 2 de 2010)*
3. Por asumir funciones no delegadas por el Consejo.
4. Por no cumplir las funciones y deberes establecidos en el presente reglamento según el Decreto 455 de 2009 a las cuales se ha comprometido libremente.
5. En el caso de los delegados por instituciones, espacios y organizaciones con delegación que hacen parte de este Consejo por renuncia, destitución de su cargo o por causales de mala conducta.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

6. Por cambio de residencia y no ser agente activo en arte, cultura y patrimonio en la localidad
7. Por mala conducta.

PARAGRAFO PRIMERO: Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

1. Comportamiento que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito.
2. Utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios personales o grupales particulares.
3. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas en calidad de consejero del CLACP.
4. Agresiones verbales y físicas entre los consejeros, personas de base cultural, contratistas y comunidad en general.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para confirmar el retiro por causales de mala conducta o ausencias no justificadas, se escuchará en descargos al implicado y se le concederán los recursos legales a que hubiere lugar y el Consejo actuará como ente conciliador creando una comisión conciliadora transitoria la cual será elegida ad hoc del seno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito, en caso de necesidad.

El CLACP sólo podrá tomar esta decisión con la participación de tres cuartos del total de Consejeros activos, de los cuales se requerirá que mínimo tres cuartas partes de estos adopten esta medida.

ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS: Son derechos y deberes de los/las consejeros/as, los siguientes:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
3. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
5. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

6. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
7. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
8. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
9. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
10. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
11. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
12. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.
13. Participar en una de las Comisiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito.

ARTICULO 24. ASAMBLEAS, CONGRESOS, CABILDOS ABIERTOS, FOROS DE CULTURA: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito convocará, planeará y definirá los objetivos, temas y metodologías de las Asambleas, Cabildos abiertos y foros locales de arte, cultura y/o patrimonio; invitando a los miembros del Consejo, trabajadores de la cultura, artistas, representantes de organizaciones públicas o privadas, ciudadanía en general que velen o trabajen por el desarrollo artístico, cultural y/o patrimonial de la Localidad, así como a las autoridades locales y distritales. Tendrán como finalidad, además de lo establecido en el Decreto 455/09, informar sobre el desarrollo artístico, cultural y/o patrimonial, proponer y decidir el tratamiento de asuntos de importancia en esta *materia* para la localidad.

PARAGRAFO: Las Asambleas, Cabildos abiertos y foros Locales de arte, cultura y/o patrimonio serán convocadas por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Tunjuelito, serán presididas por una comité que este designe y será apoyadas por la Secretaría Técnica. Las actas de estas serán archivadas por la secretaría técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA:

El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga el anterior reglamento de la vigencia septiembre 29 de 2005 a febrero 26 de 2010.

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO REGLAMENTO INTERNO

El presente acuerdo se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes abril del año 2010.

Diana Marcela Martínez
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Gisela Lozano
Presidenta

Deisy Rojas
Delegada Alcaldía Local

Olger David Forero
Secretaría Distrital de Cultura
Recreación y Deporte

Carlos Andrés Hoyos Pérez
Biblioteca Pública Local.

Alexander Artunduaga
Artes Audiovisuales

Argemiro Colón
Artes Plásticas y Visuales.

Felipe Vanegas
Música.

Javier Cortes
Danza.

Leonor Jaramillo
Danza.

Carlos Olmedo Rocha
Arte Dramático

Gustavo Junior Bautista
Arte Dramático

**CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO
REGLAMENTO INTERNO**

Luis Alberto González
Literatura

Jireignacio Mosquera
Organizaciones de Comunidades
Negras

Blanca Lombana
Organizaciones o espacios de
participación locales de Mujeres

Alicia Barrero
Organizaciones de personas en
situación de discapacidad

Carmen Lilia Reina de Preciado
Adultos Mayores

Gloria Inés González
Patrimonio Cultural

Carlos Vidal
Establecimientos Educativos
públicos o privados

Jaime Martínez
Casas de la Cultura

Pablo Arturo Cortes
Artesanos

Leonidas Mosquera
Organizaciones o colectivos de
Medios y Comunicadores
Comunitarios

Sandra Milena Rodríguez
Bibliotecas Comunitarias

Rodolfo Galindo
Secretario Técnico

**CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE TUNJUELITO
REGLAMENTO INTERNO**